

Condicionado a superación de controles de consumo de sustancias estupefacientes y demás condiciones que establezca la Junta de Tratamiento.

No obstante el historial delictivo del interno, debe tenerse en cuenta que ha cumplido más de la mitad de una condena cuyas 3/4 partes alcanzará dentro de tres meses, que está clasificado en segundo grado, que no le consta mala conducta en este momento, que participa en las actividades del centro, que está siguiendo programa de deshabituación de drogas en la "UAD" desde el 01-07-15 y que cuenta con apoyos en el exterior para el disfrute de los permisos de salida.

Atendidas las anteriores circunstancias y aún cuando pueda existir alguna responsabilidad penal pendiente de sustanciación, consideramos que el riesgo de incumplimiento es tolerable y que el apelante puede hacer un uso responsable de las salidas, por lo que, con estimación del recurso, le concedemos un permiso, de seis días de duración (dividido en dos salidas de tres días), con las condiciones, presentaciones y demás cautelas que la Junta de Tratamiento decida fijar y siempre que supere los oportunos controles de consumo de sustancias estupefacientes que puedan establecerse. **AP Sec. V, Auto 1808/2016, de 5 de Abril de 2016. JVP 4 de Madrid. Exp. 247/2015.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 21 Colegio de Abogados de Madrid.